Estudio de Sector que soporta el Proceso de Contratación de los servicios de arrendamiento de un vehículo con conductor para la Subsecretaría de Planeación en el Municipio de Palmira

Tabla de contenido

1. Introducción 2
2. Definiciones 2
3. Aspectos generales de mercado 2
3.2 Aspectos técnicos 11
3.3 Aspectos regulatorios 14
4. Análisis de la Demanda 15
4.1 Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales 18
4.3 Procesos de Contratación de otras entidades internacionales u organizaciones del sector privado 21
4.4 Análisis de los Procesos de Contratación identificados 21
a) Modalidad de Contratación 21
b) Plazo del contrato 21
c) Experiencia exigida al proveedor 22
d) Garantías exigidas 24
e) Especificaciones o requisitos técnicos relevantes 25
f) Criterios de evaluación 25
4.5 Aspectos técnicos de la demanda 25
a) Clasificación UNSPSC 25
b) Especificaciones técnicas relevantes del bien o servicio a contratar 26
5.2 Cadena de suministro 28
5.3 Estructura de costos 29
5.4 Análisis de precios 30
5.5 Análisis financiero 31
5.6 Aspectos técnicos de la oferta 31
6 Conclusiones 31

1. Introducción

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio obteniendo el mayor valor por los recursos de la población palmirana. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Planeación Municipal debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados de los análisis del sector realizados por la Secretaría de Planeación para la contratación de los servicios de transporte terrestre de personas o pasajeros.

2. Definiciones

Tabla 1. Definiciones

Definiciones	
"Concepto, sigla"	**Definición.**
ICTIP	El Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros: Instrumento estadístico que permite conocer el cambio porcentual promedio de los precios en dos periodos de tiempo de los principales insumos requeridos para el transporte intermunicipal de pasajeros.
FMI	Fondo Monetario Internacional
BM	Banco Mundial
PIB	Producto Interno Bruto: Es el valor total de los bienes y servicios finales produci por el país durante un trimestre definido.

3. Aspectos generales de mercado

A continuación, se describen los aspectos técnicos, económicos y regulatorios relevantes para el entendimiento del sector de Operadores del Servicio de Transporte, para que la Secretaría de Planeación del Municipio de Palmira pueda contratar servicios de operación de Transporte de funcionarios para realizar visitas técnicas.

3.1 Aspectos económicos

De acuerdo al Informe WEO de abril de 2023 del Fondo Monetario Internacional – FMI podemos constatar que: "Según los pronósticos de base del Fondo Monetario Internacional – FMI, el crecimiento caerá desde 3,4% en 2022 a 2,8% en 2023, antes de estabilizarse en 3,0% en 2024. Se prevé que las economías avanzadas experimenten una desaceleración del crecimiento especialmente pronunciada, desde 2,7% en 2022 a 1,3% en 2023. En un escenario alternativo razonable con mayor tensión en el sector financiero, el crecimiento mundial disminuye hasta aproximadamente 2,5% en 2023, mientras que el crecimiento de las economías avanzadas cae por debajo de 1%. En el escenario base, el nivel general de inflación disminuye de 8,7% en 2022 a 7,0% en 2023 debido a los menores precios de las materias primas, aunque es probable que la inflación subyacente disminuya con más lentitud. En la mayoría de los casos, es poco probable que la inflación retorne al nivel fijado como meta antes de 2025."[1]

De igual manera el Banco Mundial – BM de acuerdo a la edición del 6 de Junio de 2023 del informe de perspectivas económicas mundiales que el "crecimiento mundial se ha desacelerado marcadamente y el riesgo de que surjan tensiones financieras en los mercados emergentes y economías en desarrollo (MEED) se está intensificando, en un contexto de altas tasas de interés mundiales"; es así como se prevé que el crecimiento mundial se desacelerará, del 3.1% en 2022 al 2.1% en 2023.[2]

3.1.1 Contexto económico nacional

En Colombia existen entidades públicas encargadas del manejo de la información sobre la economía, como lo es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y la Superintendencia de Sociedades y de Industria y Comercio.

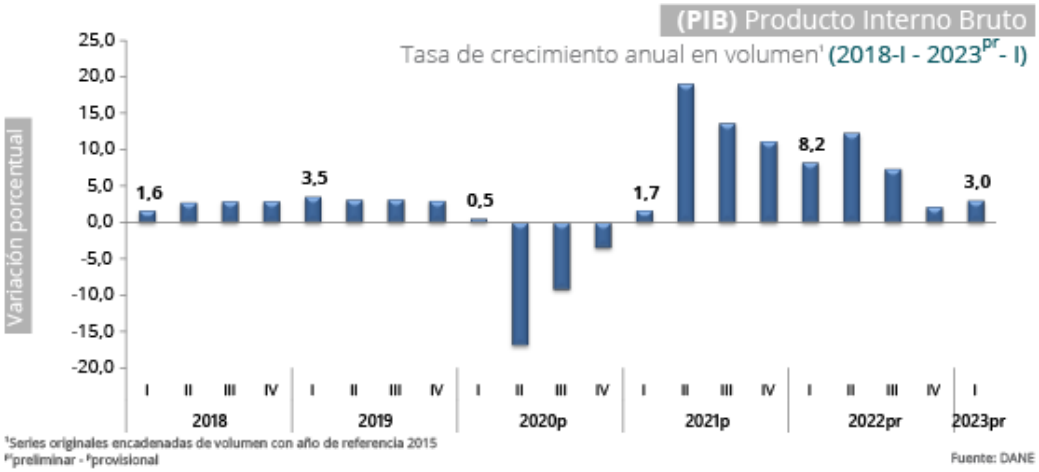
En materia económica no se pueden dejar de mencionar los últimos acontecimientos mundiales cuyos efectos se evidencian en corto plazo y las consecuencias por efecto del paro nacional y la pandemia que sin lugar a dudas ha impactado la economía nacional y el sector transporte en particular, sin aún contar con cifras ciertas de su impacto.

De la página del DANE https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf se extrae la siguiente información:

[1] https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/04/11/world-economic-outlook-april-2023

[2] https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/06/06/global-economy-on-precarious-footing-amid-high-interest-rates

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)
I trimestre 2023 preliminar Gráfico 1.
Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen1 2018-I / 2023pr -I



En el primer semestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022 (ver Cuadro 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Cuadro 1. Valor agregado por actividad económica.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

3.1.2 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 3,0% en el año 2023pr, a precios corrientes, respecto al mismo periodo de 2022pr (ver cuadro 1). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Cuadro 2. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 0,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver Cuadro 3):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,0%.
- Cultivo permanente de café crece 6,7%.
- Ganadería decrece 0,9%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 1,0%.
- Pesca y acuicultura crece 11,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,2%, explicado por:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,4%.
- Cultivo permanente de café crece 21,6%.
- Ganadería crece 0,1%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 23,6%.
- Pesca y acuicultura decrece 29,0%

Cuadro 3. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-1,0	1,4
Cultivo permanente de café	6,7	21,6
Ganadería	-0,9	0,1
Silvicultura y extracción de madera	-1,0	-23,6
Pesca y acuicultura	11,1	-29,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**0,3**	**1,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Comercio al por mayor y al por menor

Cuadro 4. Comercio al por mayor y al por menor

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-1,2	0,7
Transporte y almacenamiento	3,1	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1,7	-0,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,5**	**0,6**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

3.1.3 PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 2,6%.
- Formación bruta de capital decrece 10,3%
- Exportaciones crecen 5,1%.
- Importaciones decrecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,4%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital decrece 9,2%.
- Exportaciones crecen 5,2%.
- Importaciones decrecen 3,9%.

Cuadro 5. Componentes del gasto

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Gasto de consumo final[2]	2,6	1,1
Formación bruta de capital[3]	-10,3	-9,2
Exportaciones	5,1	5,2
Importaciones	-7,5	-3,9
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

3.1.4. ICTIP

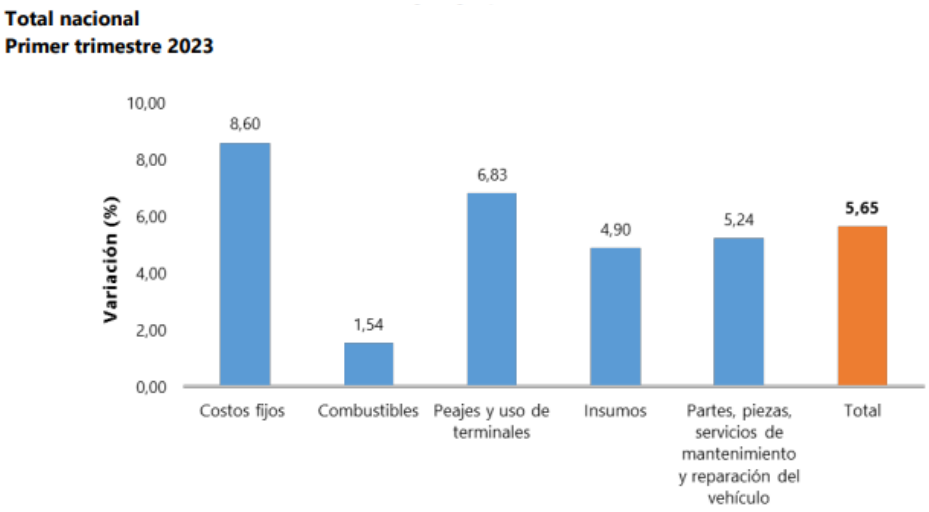
El ICTIP –Índice de costos del transporte intermunicipal de pasajeros- permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador

del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

De las páginas del DANE https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ictip/boletin_ICTIP_I_2023.pdf, se extrae la siguiente información:

Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP
Primer trimestre 2023

Gráfico 2: Variación trimestral del ICETIP, según grupos de costos



Fuente: DANE - ICTIP

- Introducción
- Resultados primer trimestre 2023
- Resultados anuales
- Medidas de calidad
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

3.1.5 Variación y contribución trimestral por grupos de costos

En el primer trimestre (enero-marzo) de 2023, el ICTIP presentó una variación trimestral de 5,65% en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2022. Los grupos Combustibles (1,54%), Insumos (4,90%) y Partes, piezas,

servicios de mantenimiento y reparación (5,24%) presentaron variación por debajo del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Peajes y uso de terminales (6,83%) y Costos fijos (8,60%) registraron variaciones por encima del promedio nacional.

Cuadro 6. ICTIP Variación y contribución trimestral según grupos de costos

Primer trimestre (enero-marzo) 2022 - 2023

Grupo de costos	Peso %	2023		2022	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales	Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	**1,54**	**0,44**	1,65	0,50
Insumos	8,78	**4,90**	**0,49**	5,16	0,47
Costos fijos	32,99	**8,60**	**3,01**	8,15	2,67
Peajes y uso de terminales	20,39	**6,83**	**1,35**	5,61	1,17
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparacion del vehiculo	6,84	**5,24**	**0,35**	2,92	0,20
Total	**100,00**	**5,65**	**5,65**	**5,01**	**5,01**

Fuente: DANE - ICTIP

El mayor aporte a la variación trimestral del ICTIP (5,65%) se registró en el grupo de Costos fijos, el cual aportó 3,01 puntos porcentuales.

3.1.6 Variación y contribución trimestral por clase de costos

Por clases de costos, al comparar el primer trimestre (enero-marzo) de 2023 con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2022, los principales aportes positivos a la variación trimestral fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (15,77%), Uso de terminales (13,36%) y Costo del vehículo y su apalancamiento (3,89%).

Cuadro 7. ICTIP Variación y contribución trimestral según principales clases de costos

Primer trimestre (enero-marzo) 2023

Clases de Costos	Variación Trimestral (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	15,77	2,84
Uso de terminales	13,36	1,10
Costo del vehículo y su apalancamiento	3,89	0,51
Combustibles	1,54	0,44
Peajes	2,19	0,25
Lubricantes	8,86	0,22
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de veloc	7,96	0,11
Servicios de estación	5,45	0,07
Llantas ubicadas en la dirección	2,88	0,07
Llantas ubicadas en la tracción	2,71	0,07

Fuente: DANE – ICTIP

3.1.9 Gremios y asociaciones que participan en el sector

- ASOTRANS - Asociación nacional de transportadores.
- ADITT - Asociación para el desarrollo integral del transporte terrestre intermunicipal.
- UTRANS - Unión de transportadores - Es una Corporación Civil de carácter gremial sin ánimo de lucro que acoge empresas de transporte terrestre intermunicipal e interdepartamental.
- UNIT - Unión nacional de industriales del transporte.
- CONALTUR - Confederación Nacional De Transportadores Urbanos.
- APETRANS - Asociación nacional de pequeños propietarios del transporte público.
- APROVESPA - Asociación de propietarios de vehículos de servicio público de pasajeros.
- FETRANSURCOL - Federación de transportadores urbanos de Colombia.
- TRANESPAR - Transporte en vehículos particulares.

3.2 Aspectos técnicos

La ejecución del objeto contractual se hará según las condiciones que se describen a continuación, por lo tanto, para que la propuesta pueda ser tenida como técnicamente hábil, cada proponente deberá expresar que está en condiciones de cumplir con todas las especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos.

El artículo 5 de la Ley 336 de 1996 define el transporte privado como *"... aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas..."*, aclarando que cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas.

De otro lado, el contrato de arrendamiento de vehículos se encuentra regulado por la Ley 300 de 1996, *"Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones"*, que en el capítulo cuarto fijó los parámetros en el siguiente sentido:

"(...)Artículo 90. Establecimientos de arrendamiento de vehículos. Se entiende por Establecimientos de Arrendamiento de Vehículos con o sin conductor, el conjunto de bienes destinados por una persona natural o jurídica a prestar el servicio de alquiler de vehículos, con servicios básicos y/o especiales establecidos en el contrato de alquiler.

Parágrafo. Los terminales de transporte y aeropuertos podrán adjudicar en arrendamiento espacios o locales de estos establecimientos con el fin de prestar el servicio en una forma eficiente."

Artículo 91. Del contrato de arrendamiento. El contrato de arrendamiento de vehículos es una modalidad comercial de alquiler, que una empresa dedicada a esta actividad celebra con el propósito principal de permitir el uso del vehículo a otra persona denominada arrendatario, mediante el pago del precio respectivo. (...)"

El artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, señala que la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se debe realizar previa suscripción de un contrato entre la empresa habilitada en esa modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá

estar numerado consecutivamente por la empresa de transporte y contener como mínimo: condiciones, obligaciones, valor de los servicios contratados, número de pasajeros a movilizar, horarios de las movilizaciones, áreas de operación, tiempos estimados de disponibilidad de los vehículos y toda la información necesaria para desarrollar un plan de rodamiento.

Es importante tener en cuenta que el artículo 2.2.1.6.3.1 ibidem, dispone que este servicio sólo podrá contratarse entre la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio y las empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte suscrito.

Ahora bien, precisa el artículo 2.2.1.6.3.2. Del citado Decreto 1079 que el objeto del contrato de servicio público de transporte especial empresarial puede prestarse bajo cualquiera de las siguientes categorías de contratos:

- Contrato para transporte de estudiantes. Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

- Contrato para transporte empresarial. Es el que se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

- Contrato para transporte de turistas. Es el suscrito entre el prestador de servicios turísticos con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea el traslado de turistas.

- Contrato para un grupo específico de usuarios (transporte de particulares). Es el que celebra el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio, siempre y cuando se realice en vehículos de más de 9 pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio. Este tipo de contrato no podrá ser celebrado bajo ninguna circunstancia para el transporte de estudiantes.

- Contrato para transporte de usuarios del servicio de salud. Es el suscrito entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

Conforme con lo anterior es importante tener en cuenta que, en ninguna circunstancia se podrá contratar directamente el servicio de transporte terrestre automotor especial con el propietario, tenedor o conductor de un vehículo, sino que este debe celebrarse, como antes se indicó, con las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitadas

El citado Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 define también:

Artículo 2.2.1.3.2.1. Modificado por el Decreto 2297 de 2015, artículo 4º. Habilitación. Las empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros, deberán solicitar y obtener habilitación para operar en el nivel básico y/o de lujo. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad, en el o los niveles de servicio autorizados. La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada y en el o los niveles de servicio que le sean autorizados. Si la empresa, persona natural o jurídica, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, deberá acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad, los requisitos de habilitación exigidos.

Artículo 2.2.1.5.3.1. Disposición general. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Mixto deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación concedida autoriza a la empresa para prestar el servicio solamente en la modalidad solicitada. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente de la nueva modalidad los requisitos de habilitación exigidos.

Artículo 2.2.1.6.3.6. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos. La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos. La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

La Secretaría de Planeación requiere contratar a una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, para la prestación del servicio de transporte terrestre público automotor especial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 de marzo de 2017, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, tal servicio se prestará de acuerdo a lo establecido en el formulario de precios y presupuesto y en las especificaciones técnicas. El valor a pagar incluye el servicio de transporte, conductor, combustible, mantenimientos y demás insumos o reparaciones que requiera el vehículo, entre otros.

Tipo de Vehículo: Servicio Público/Servicio Especial con Conductor (Verificar las características que deben aportar los proponentes).

Tracción: 4 x 2.
Cilindraje: 2000 cc en adelante.
Clase: Camioneta o Campero.
Modelo: 2018 en adelante.
Color: Blanco.
Capacidad mínima: 5 personas.
Aire Acondicionado: Si.
Airbag: Si.
Cinturones de seguridad para pasajeros: Si
Botiquín de Primeros Auxilios: Si (Vigente)
Extintor: Si (Vigente) – mínimo de 10 libras.
Equipo de carretera mínimo: Si (Estandarizado por el Ministerio de Transporte)
Llanta de repuesto: Si.

3.3 Aspectos regulatorios

Marco regulatorio. Elaboración propia de varias fuentes.

Este mercado se encuentra supervisado y controlado por la Superintendencia de Transporte y regulado por el Ministerio de Transporte entre otras entidades. En nuestro país existen normas aplicables al sector transporte, para este estudio mencionamos básicamente las que aplican el servicio que se pretende contratar:

El servicio de transporte Público Automotor Terrestre Especial se encuentra reglamentado bajo el Decreto No. 348 del 2015 y el Decreto No. 1079 del 2015, modificado por los Decretos N° 431 de 2017, 1120 de 2019, y 478 de 2021, en el cual lo define como:

> *"Artículo 2.2.1.6.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 1º. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo.*
>
> *Parágrafo 1°. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente capítulo.*

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

Parágrafo 2°. El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico esté habilitado como empresa de transporte especial."

Se ratifica que la realización del contrato tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas especiales y en particular para dejar constancia de los puntos o elementos de los Estudios Previos.

4. Análisis de la Demanda

La información de la demanda permite a la Secretaría de Planeación Municipal recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado la prestación de servicios de transporte a funcionarios.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

A continuación, se relacionan los procesos de contratación del Municipio que fueron consultados por el organismo para identificar la manera en que se compra el bien o servicio y recopilar las buenas prácticas de contratación.

Tabla 1. Procesos de contratación adelantados por el Municipio de Palmira en vigencias anteriores similares al objeto contractual.

Número de proces	Plataforma	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedo	Plazo del contrato	Vínculo
MP-MC-PS-SDI-02-2(	SECOP I	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE CON MOTORISTA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$ 467,484,000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES ACA S.A	239 Días	MP-MC-PS-SDI-02 2018
MP-MC-PS-SDI-02-2(	SECOP I	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE CON MOTORISTA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	$ 348,460,000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	UNIÓN TEMPORAL ESPECIAL TRANSTEV	131 Días	P-MC_PS-SDI-02_2019

MP-SP-MC-PS-099-2022	SECOP II	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CON CONDUCTOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ESTRATÉGICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	$ 16.800.000	Mínima Cuantía	WHITE CAR S.A.S.	109 Días	IP-SP-MC-PS-099-2022

4.1 Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

Para el estudio de la demanda, la Secretaría de Planeación del Municipio de Palmira contextualiza contratos con objeto similar consultado a través de los diferentes motores de búsqueda entre los cuales se encuentra el SECOP I y II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de identificar procesos realizados en años anteriores por la entidad u otras entidades públicas.

A continuación, se presentan las características más relevantes de los procesos y orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Tabla 2. Procesos de contratación adelantados por OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS en vigencias anteriores similares al objeto contractual.

Número proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad selección	Proveedor	Plazo del contra	Vínculo del Proceso
MC-047-2021	ALCALDIA DE VEGA ANTIOQUIA	ARRENDAMIENTO OPERATIVO DE AUTOMOTOR (CAMIONE PARA EL DESPLAZAMIE DEL ALCALDE MUNICIPAL VEGACHÍ, ANTIOQUIA.	$22.700.000	MÍNIMA CUANTÍ	SOLUCIONES CUATRO GRA S.AS.	90 DÍAS	VEGACHI

MC078-2032	ALCALDÍA POLICARPA, NARIÑO	PRESTACIÓN DE SERVIC DE ALQUILER DE VEHÍC DESTINADO PARA TRANSPORTE DE PERSO MATERIALES Y SUMINISTI EN EL DESARROLLO DE LABORES MANTENIMIENTO ADECUACIÓN DEL SEC VIAL DEL MUNICIPIO MUNICIPIO DE POLICARPA	$16.000.000	MÍNIMA CUANTÍ	JENNITH R GAMBOA ORTIZ	120 DÍAS	POLICARPA
SIV-MC-2021 0237	ALCALDÍA BUENAVENTURA, VAL	ALQUILER DE VEHÍCULO CONDUCTOR PARA DESPLAZAMIENTO PERSONAL DE SECRETARIA INFRAESTRUCTURA V CON LA FINALIDAD DESARROLLEN ACTIVIDADES MISIONA DE LA SECRETARIA , EN VIGENCIA 2021	$59.000.000	MINIMA CUANTI	ORGANIZACIO ORT S.A.S.	20 DÍAS	BUENAVENTURA
IPMC-5	DANE	CONTRATAR EL SERV PÚBLICO DE TRANSPO TERRESTRE ESPE RURAL POR DIAS CONDUCTOR, PARA DESPLAZAMIENTO FUNCIONARIOS CONTRATISTAS DE DIRECCION TERRITO SUROCCIDENTAL	$13.676.000	MINIMA CUANTI	TRANSPORTES ACAR SA	120 DÍAS	DANE

MC-001-2022	ALCALDIA ANSERMANUEVO	ALQUILER DE VEHIC AUTOMOTOR PARA SERVICIO DE TRANSPO PARA LAS DISTIN DEPENDENCIAS DE ALCALDIA DEL MUNICIPIC ANSERMANUEVO - VA DEL CAUCA.	$26.276.445	MINIMA CUANTI/	TRANDECOL S.	162 DÍAS	ANSERMANUEVO
IPMC-021 2021	ALCALDIA DE FOMEC CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVIC DE ALQUILER DE VEHÍC CON CONDUCTOR PARA DESPLAZAMIENTO PERSONAL ADMINISTRAT Y OPERATIVO DE SECRETARIAS, EJECUCIÓN DE FUNCIONES PROPIAS DE ADMINISTRACIÓN	$25.000.000	MINIMA CUANTI/	MIGUEL ANTC SÁNCHEZ TORI	152 DÍAS	FOMEQUE
IP-ACAM-56-2020	MIOCABLE	CONTRATAR LA PRESTAC DEL SERVICIOS TRANSPORTE TERRES DEL PERSONAL MANTENIMIENTO HERRAMIENTAS DEL A DE MANTENIMIENTO SISTEMA MIOCABLE (ADMINISTRA LA ASOCIAC CABLE AEREO MANIZA EN LA CIUDAD DE SANTI/ DE CALI	$24.300.460	MINIMA CUANTI/	MIL SERVIC S.A.S	35 DÍAS	MIOCABLE

Fuente: Elaboración propia con información del SECOP I y II.

4.3 Procesos de Contratación de otras entidades internacionales u organizaciones del sector privado

No Aplica.

4.4 Análisis de los Procesos de Contratación identificados

En los procesos analizados se observa que existen marcadas variaciones en cuanto a la experiencia y las garantías exigidas, esto en gran parte está determinado por lo exigido en cada entidad contratante y en mayor medida la modalidad de contratación ya que solo 8 de los 10 procesos corresponden a Selección Abreviada de Menor Cuantía.

a) Modalidad de Contratación

Del análisis de los procesos consultados el 20% corresponden a *Selección Abreviada de Menor Cuantía* (Ley 1150 de 2007) y el 80% de los procesos consultados corresponden a procesos de *Mínima Cuantía* en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé la modalidad de contratación enunciada.

b) Plazo del contrato

En los procesos de selección consultados se presentan diferentes plazos de ejecución según las necesidades de cada entidad, los cuales establecen según las consultas contratos de hasta 165 días. Se puede evidenciar que los plazos de ejecución no son homogéneos o similares al momento de mostrar un periodo de tiempo en particular, dado que estos una duración establecida por la complejidad y especificidad del objeto contractual y las actividades a desarrollar en este. Respecto a los procesos de selección anteriores en la alcaldía los contratos tienen una ejecución de hasta 239 días.

c) Experiencia exigida al proveedor

Para el análisis de la experiencia exigida al proveedor se tomaron como muestra SEIS (6) procesos de los analizados anteriormente los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 3. Análisis de la experiencia exigida en los procesos de contratación consultados. SECOP I y II

Contrato	Experiencia exigida
MC078-2021	El oferente deberá presentar experiencia en la celebración de mínimo un (1) contrato de alqu de vehículo, cuyo valor del contrato sea igual o superior al de la presente invitación. El ofere deberá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación
LB-MC-045-2021	De acuerdo a los servicios a contratar, el Municipio de La Belleza, Santander, estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de servicios relacionados con las actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación o certificación, mínimo la siguiente experiencia: ● Haber ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyos objetos o actividades es

	relacionadas directamente con el servicio de transporte de personas y el valor de ca uno sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. ● En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente: - Nombre del contratante - Objeto y/o actividades directamente relacionados con la experiencia requer - Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación - Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía. - Participación si fue en unión temporal o consorcio u otra sociedad.
156 MC-034-2021	Que sea una persona natural o jurídica que tenga actividad comercial similar al objeto contract a desarrollar y que acredite amplia experiencia en el objeto a desarrollar por medio de la copia contratos, certificaciones, actas de recibo o liquidación de los mismos. Esa experiencia deberá ser consignada en TRES (03) certificaciones y/o contratos expedidos por el contratante público o privado, donde al menos dos (02) de ellos hayan sido suscrito con entidad pública en donde conste cuando mínimo los siguientes datos: 1 Nombre o razón social del contratante o empleador 2 Nombre o razón social del contratista o empleado 3 Objeto del contrato o cargo 4 Fecha de iniciación del contrato o posesión del cargo. 5 Fecha de terminación del contrato o vinculación 6. Anexar acta de compromiso de disponibilidad del vehículo y la persona de apoyo indicar sus datos básicos (en ningún caso el municipio tendrá vínculo contractual con la persona apoyo, esta estará a cargo del Contratista.) En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el munic de COYAIMA - TOLIMA, este deberá aportar en documento donde indique solamente el núm de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad verificará contenido de la información y la confrontará con su historial de contratos.
PMY 400.23.02-0 2021	Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad necesaria para adelantar la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar la experiencia hasta dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos de prestación del servicio de transpo público terrestre automotor especial correspondientes a los últimos 3 años conta retroactivamente respecto de la fecha de cierre del recibo de propuestas y que se haya ejecut hasta el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, y cuya sumatoria sea igual o superio presupuesto oficial estimado. Las certificaciones deben contener la siguiente información: a) Nombre o razón social de la entidad contratante. b) Objeto del contrato: El objeto debe ser suministro y/o venta de bonos de consumo canjeab c) Valor ejecutado del contrato d) Fechas de inicio y terminación. e) Nombre o razón social del proponente

	f) Nombre y firma del funcionario que expide la calificación. g) Teléfono de contacto y/o correo Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas, empezando por el relacionado de primero y así sucesivamente Para el caso de certificaciones donde el proponente se encuentre en consorcio o unión tempo el valor se establecerá teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente. P ello deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dichos contrat valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente p verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.
MC-017-2022	EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar como mínimo cinco (05) años experiencia general contados a partir de la fecha del documento de constitución o del regis mercantil. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El oferente deberá acreditar su experiencia de mínimo tres (contratos de alquiler de vehículo para transporte de personas o prestación de servicios p transporte de personas, suscrito con una entidad de derecho público o privado.
IPMC-5	La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración y terminación contratos relacionados con el objeto a contratar con máximo (tres certificaciones) suscritas po representante legal o la persona competente del contratante, que sumados los valores finale cuantías de los mismos, sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial asignado po entidad, expresado en SMMLV

d) Garantías exigidas

Tabla 4. Análisis de garantías exigidas en los procesos de contratación Consultados. SECOP I y II

Cobertura exigible	Rango de porcentaje cobertura	Rango de plazo	Porcentaje de los contratos q solicitaron la garantía
Seriedad de la oferta	El 10% del valor contrato	Entre 3 y 12 meses vigencia	42.8 % de los contratos solicitaron
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor contrato	Entre 4 y 6 meses vigencia	100 % de los contratos solicitaron
Calidad del Servicio	5% y 10% del valor contrato	Entre 4 y 6 meses vigencia	71.4 % de los contratos solicitaron
Pago de salarios, prestacio indemnizaciones.	5% y 10 % del valor contrato	Todos los consulta solicitan 3 años vigencia	42.8 % de los contratos solicitaron

Responsabilidad civil extracontractu	200 SMLV	Todos los consulta solicitan periodo igual vigencia del contrato	50 % de los contratos la solicita
Garantía técnica	N/A	N/A	N/A

e) Especificaciones o requisitos técnicos relevantes

De los procesos consultados se puede analizar que las condiciones técnicas requeridas son las siguientes:

1. El servicio para contratar se realizará en la modalidad de transporte terrestre automotor especial, consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo.
2. Disponibilidad según el cronograma que establezca el contratante.
3. El pago se realiza con la prestación efectiva del servicio en el día.
4. Los desplazamientos para contratar corresponden al área urbana y rural del municipio de Palmira
5. El valor a pagar incluye todo concepto de gasto y costo asociado al servicio tales como, los impuestos, pólizas, seguros, gasolina, lubricantes, conductor, permisos, etc. No incluye los peajes que estarán a cargo del contratante.
6. Daños a Terceros: El contratista deberá responder por los daños y perjuicios que por culpa o negligencia suya o de sus conductores y/o colaboradores se cause al organismo contratante o a un tercero sin comprometer a la entidad contratante.
7. Documentos del Vehículo: El contratista se obliga a mantener al día los documentos básicos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son: Tarjeta de Propiedad, tarjeta de operación, certificado de emisión de gases, seguro obligatorio, extracto de contrato para el conductor, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, Formato único de extracto de contrato – FUEC, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual etc de cada vehículo. Debe exhibirlos cada vez que la entidad o la autoridad competente lo requieran. En caso de no tenerlos al día debe responder por las sanciones que esto acarree.

f) Criterios de evaluación

Frente a los criterios de evaluación y de conformidad al presupuesto asignado para el presente proceso de selección, se tomó la decisión de tener en cuenta solamente las muestras relacionada de la modalidad de mínima cuantía, el 100 % de ellos, el único criterio de evaluación establecido es el menor precio ofertado, siempre y cuando el oferente cumpla con los requisitos habilitantes determinados para cada proceso.

4.5 Aspectos técnicos de la demanda

a) Clasificación UNSPSC

Tabla 5. Clasificación UNSPSC para la prestación de servicios de transporte de pasajeros por carretera para atender los diferentes procesos de estratificación socioeconómica.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111800	Servicios de transpo almacenaje y correo	Transporte de pasaje	Transporte de pasaje por carretera	-
78111808	Servicios de transpo almacenaje y correo	Transporte de pasaje	Transporte de pasaje por carretera	Alquiler de vehícu

b) Especificaciones técnicas relevantes del bien o servicio a contratar

En la siguiente tabla se especifica el objeto requerido.

Tabla 6. Objeto requerido para desarrollar las actividades

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL
CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR MÍNIMO 4 HORAS CADA SEMANA	El servicio se prestará por demanda del proceso de estratificación a cualquier destino de la ciudad de Palmira, bien sea rural o urbana, mínimo 4 horas a la semana. **Nota:** Las horas de servicio prestados deberán ser registradas en una planilla definida para tal fin.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	TRAYECTO
Tipo de Vehículo: Servicio Público/Servicio Especial Conductor (Verificar las características que deben aportar proponentes). Tracción: 4 x 2. Cilindraje: 2000 cc en adelante. Clase: Camioneta o Campero. Modelo: 2018 en adelante. Color: Blanco.	El área urbana y rural del municipio de Palmira (Valle)

Capacidad mínima: 5 personas. Air Acondicionado: Si. Airbag: Si. Cinturones de seguridad para pasajeros: Si Botiquín de Primeros Auxilios: Si (Vigente) Extintor: Si (Vigente) – mínimo de 10 libras. Equipo de carretera mínimo: Si (Estandarizado por Ministerio de Transporte) Llanta de repuesto: Si.	

El servicio se prestará por demanda del proceso de estratificación como mínimo 4 horas continuas a la semana, durante la vigencia del contrato.

5 Análisis de la Oferta

A continuación, la Secretaría de Planeación Municipal, presenta la información proveniente de la oferta del mercado de servicios de transporte especial de pasajeros.

5.1 Identificación de Proveedores de Servicios de Transporte

Tabla 7. Identificación de proveedores de servicios de transporte SECOP

No	NIT	Razón Social	Tipo	Domicilio principal	Tamaño Empresarial
1	811.036.515-9	AS Transportes	S.A.S.	Medellín	Mediana
2	901.240.516-6	Eval Transporte y Turismo Profesional	S.A.S.	Cali	Micro
3	900.772.097-6	Alianza	S.A.S.	Cali	Pequeña
4	805.021.222-9	Transportes Especiales Acar	S.A.	Cali	Grande
5	805.002.020-7	Transportes Especiales , Logísticos y Turísticos de Colombia	S.A.	Cali	Pequeña
6	900.358.313-2	Transportes Especiales Golde	S.A.S.	Florencia	Micro empresa
7	900.784.975-4	Transportes Especiales Yumb	S.A.S.	Cali	Micro
8	805.006.409-6	Expreso Vakanos	S.A.S.	Cali	Pequeña
9	900.149.757-1	K-ROS LOGÍSTICA Y TRANSPORTE	S.A.S.	Cali	Pequeña
10	901.391.509-1	TRANS LOGÍSTICOS DEL VA	S.A.S.	Cali	Micro

11	900.332.160-	TRANSFER VIP SERVICIO ESPECIAL	S.A.S.	Cali	Micro
12	800.126.547-	TRANSPORTES ESPECIALE CIUDAD DE CALI	S.A.S.	Cali	Pequeña
13	900875666 -	WHITE CAR TRANSPORTES	S.A.S.	Sincelejo	

De las empresas identificadas en la tabla de identificación de proveedores, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, se resumen por porcentajes los proveedores identificados conforme a su tamaño empresarial:

Tabla 8. Proveedores de servicios de transporte según tamaño empresarial.

Tamaño empresarial	Porcentaje
Microempresas	41.67 %
Pequeñas empresas	41.67 %
Medianas empresas	8. 33 %
Grandes empresas	8.33 %

NOTA: El 91.67 % de las empresas identificadas corresponden a Mipymes.

Así mismo, la Secretaría de Planeación realizó un sondeo en la plataforma del SECOP II, revisando la cantidad de empresas registradas que hubieran indicado en sus códigos UNSPSC los más frecuentes encontrados en este estudio, encontrando la siguiente información:

Tabla 9. Proveedores de servicios de transporte registrados en la plataforma SECOP II

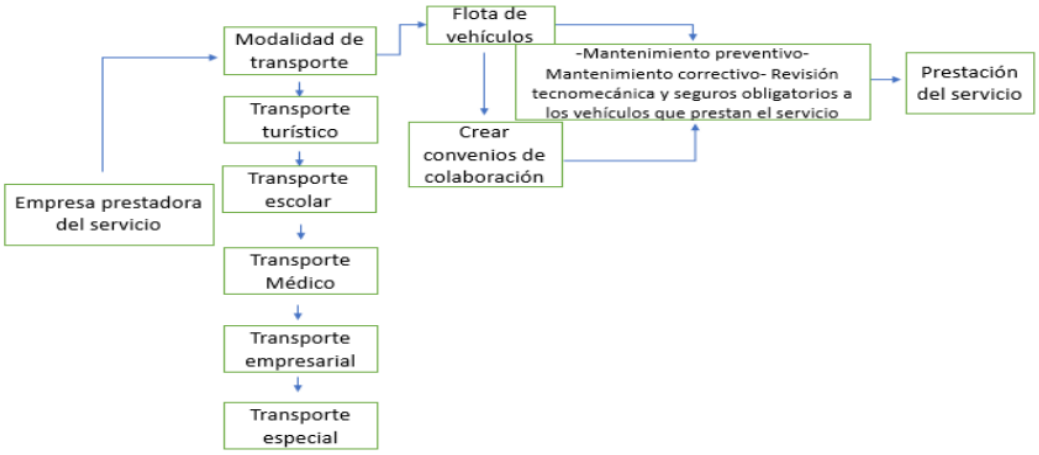
Código UNSPSC	Cantidad de empresas registradas en SECOP II
78111800	**784**
78111808	**143**

Con el análisis anterior, se puede concluir que la oferta de este mercado es amplia y que la Entidad cuenta con potenciales proveedores suficientes que puedan suplir la necesidad descrita.

5.2 Cadena de suministro

El objetivo de la cadena de suministro para el servicio de transporte especial se basa fundamentalmente en prestar el servicio con calidad y en los tiempos requeridos. Pero se debe entender este objetivo como un todo, pues el no cumplimiento de algunos de sus elementos (calidad, tiempo y costo) redunda necesariamente en el menor desempeño de la cadena de abastecimiento y en un menor nivel de satisfacción del cliente. Los sistemas de transporte y los de información se convierten en la interfaz que determina el correcto funcionamiento de la cadena de abastecimiento, pues el adecuado manejo de la información permite la coordinación de los demás elementos de la cadena.

Cadena de suministro – Servicio de transporte especial de pasajeros



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente con base en reuniones con Proveedores (2020)

5.3 Estructura de costos

Para iniciar la estructura de costos del presente proceso de contratación, es importante tener en cuenta el análisis realizado, donde se establecen las consultas de los procesos de contratación de la Entidad y otras entidades para contratar estos servicios. Allí, se plantean las conclusiones del sector con respecto a la modalidad de selección a llevar, el plazo de ejecución, las garantías a exigir y la forma de pago.

Todas las cotizaciones para quienes aplican llevan el IVA respectivo y para quienes no, no se relaciona, de igual manera dichos valores tienen en cuenta la carga impositiva de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira en materia de estampillas y las cuales son relacionadas a continuación y contempladas dentro del valor del presupuesto, las cuales son:

Tabla 10. Relación de estampillas e impuestos para el proceso. Secretaria de Planeación 2023.

DEDUCCION	PORCENTAJE	NORMA
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta s incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
TASA PRO- DEPORTE RECREACIÓN MUNICIF	2% del valor total del contrato determinado en el comprobante c egreso que se establezcan entre ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas privadas	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 202(Ordenanza Dto. 543 agosto de 2020
PROADULTO MAYOF	2% de cada valor pagado, sin incl IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo (de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 02 diciembre 2018
ESTAMPILLA PARA L JUSTICIA FAMILIAR	2% del valor del pago anticipado s hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista	Acuerdo 048 de 2022
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERC	Tarifa aplica según Acuerdo de tas y tarifas	Artículo 69 del Acuerdo 71 (noviembre 2010) Agentes de Retención del Impuesto de Industria Comercio

Impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal. Fuente: Alcaldía de Palmira, 2023.

5.4 Análisis de precios

Conforme a las conclusiones arrojadas en la identificación de proveedores, la Secretaría de Planeación solicitó cotización por medio de correo electrónico y llamadas telefónicas a doce (12) proveedores identificados, con la finalidad de validar los precios ofertados conforme a la realidad del mercado. En dichas solicitudes se estableció que la necesidad a satisfacer correspondía a la prestación del servicio por cuatro (4) horas semanales consecutivas y el valor debía determinarse por horas. No obstante, de todas estas únicamente se recibieron las TRES (3) cotizaciones que se describen a continuación:

Tabla 11. Relación de cotizaciones recibidas

No	NIT	Razón Social	Tipo	Domicilio princip	Valor Servici
1	900875666- 4	WHITE C	S.A.S	Bogotá	$45.000 por hora

		TRANSPORTES			
2	900.358.313-2	Transportes Especia Golden	S.A.S	Florencia	$50.000 por hora
3	805.002.020-7	Transportes Especia Logísticos y Suministros Colombia	S.A.S	Cali	$95.000 por hora

Todas las cotizaciones recibidas se ajustaron a la totalidad de las condiciones y requerimientos previamente establecidos y a la necesidad de la Entidad.

De conformidad con los precios de mercado expuestos, que corresponden a las cotizaciones de proveedores del mercado que se ajustaron a los presupuestos de tiempo, modo y lugar requerido para la prestación del servicio objeto del proceso de selección, se pudo establecer un valor por hora promedio de servicio de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($63.333)**, que corresponderá al precio techo de la presente contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para el presente proceso se requiere la prestación del servicio de transporte terrestre de personas por horas, para determinar la oferta con el menor precio, en los términos del literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el contrato deberá ser adjudicado al precio por hora de servicio más bajo ofertado (VALOR DE LA HORA DE SERVICIO), tomando como máximo precio el valor de **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($63.333),** incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Planeación para el presente proceso de selección es la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($26.880.000), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones. Este presupuesto será manejado como bolsa de recursos.

5.5 Análisis financiero

No Aplica.

5.6 Aspectos técnicos de la oferta

No Aplica

6 Conclusiones

Después de analizar la información compilada en este documento se presentan las siguientes conclusiones:

1. Teniendo en cuenta los procesos analizados y la Certificación de Cuantías de Contratación 2023 expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, se sugiere llevar a cabo de selección a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

2. Los códigos UNSPSC recomendados son:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111800	Servicios de transpo almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasaje por carretera	-
78111808	Servicios de transpo almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasaje por carretera	Alquiler de vehículo

3. Los riesgos eventuales que se puedan derivar del proceso de contratación se determinan en la matriz de riesgo establecida para el proceso.

4. Con base en la información analizada en la muestra, se recomienda que el plazo de ejecución sea hasta el 30 de noviembre del año 2023 o hasta agotar el presupuesto, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa inicio de ejecución en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5. Conforme al análisis de precios realizado se recomienda que la Alcaldía de Palmira se estima un presupuesto oficial para el presente proceso de selección de hasta por la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($26.880.000) incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato y que sea manejado como una bolsa de recursos a monto agotable.

6. Teniendo en cuenta las condiciones se recomienda que para determinar la oferta con el menor precio, se deberá evaluar el precio por hora de servicio más bajo ofertado (VALOR DE LA HORA DE SERVICIO), tomando como máximo precio el valor de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($63.333), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

7. Se recomienda que la forma de pago sea bajo la modalidad de mensualidad vencida de acuerdo con los servicios prestados cada mes, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

8. Teniendo en cuenta el objeto del proceso y la matriz de riesgos realizada por la Entidad, se sugiere tener en cuenta las siguientes garantías:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertu	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta hasta el plazo de ejecución del contr y 4 meses más
Calidad del Servicio	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta hasta el plazo de ejecución del contr y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones indemnizaciones	5% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de oferta hasta el plazo de ejecución del contr y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractu	200 SMMLV	Periodo igual a la vigencia del contrato

9. Con relación a la experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, se recomienda pedir entre un mínimo de **un (1) y un máximo de hasta contratos (3) contratos** cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

10. Conforme al análisis de la tabla de identificaciones de proveedores según su tamaño empresarial y toda vez que, de la muestra relacionada el 91,67% de los proveedores son MIPYMES se sugiere establecer criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

    En este sentido, se sugiere que para la Mipymes que pretendan participar, se les aplique el aspecto número 2 **(Número de contratos para la acreditación de la experiencia)** que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

    Ahora bien, dado que el Decreto 1860 del 2021 establece que los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de este postulado, y con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán **condiciones más exigentes** respecto a los proveedores que no sean considerados Mipymes frente al criterio de experiencia, por lo que, se sugiere que la condición se establezca de la siguiente manera:

    Las Mipymes que deseen participar podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, entre un **mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) contratos** cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los proponentes diferentes a Mipymes se sugiere como condición más exigente en el proceso la siguiente:

Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **mínimo de una (1) y un máximo de dos (2) contratos** cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

11. Con el fin de garantizar los preceptos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto reglamentario 1860 del 2021, la Ley 2069 del 2020; que buscan garantizar el *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, se realizó un análisis con el fin de identificar la oportunidad y conveniencia, para que los proveedores identificados cumplan con dichos requisitos; sin embargo, la Entidad Estatal no pudo identificar proveedores que cumplan con estos criterios, por lo que, no se sugiere incluir la obligación contractual a cargo del futuro contratista.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, al primer (01) día del mes de agosto del año 2023.

Firmas:

MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO
Firmado digitalmente por MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO
Fecha: 2023.08.01 09:00:33 -05'00'

MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO
Secretaria de Planeación
Ordenador del Gasto

LOLA REINA TRUJILLO
Contratista - Secretaría de Planeación
Rol jurídico

ALEXANDER TRUJILLO BEJARANO
Profesional Universitario – Subsecretaria de Planeación Socioeconómica y Estratégica.
Secretaría de Planeación
Rol técnico